RAD.11001310300420200026 5

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., TRECE (13) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Se requiere que la solicitud sea coadyuvada por la parte demandada en los términos del numeral 2º del art. 161 del C.G.P.

Cumplido lo anterior se proveerá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

El Juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. 038

Hoy, 16 de Mayo de 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria